00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00963-00
INSOLVENCIA DE MIGUEL ANTONIO MATIZ PRIETO.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 563 del Código general del Proceso y en virtud del artículo 564 *ibídem,* y por encontrase reunidos los requisitos formales el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente abierto el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **MIGUEL ANTONIO MATIZ PRIETO.**

SEGUNDO: DESIGNESE como liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista de liquidadores registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades, y a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de $610.000, y que deberá tomar posesión del cargo encomendado el día 23 septiembre 2021, a la hora de las 08:30. Comuníquesele por el medio expedito.

TERCERO: El liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá (i) notificar por aviso a los acreedores del deudor contenidos en la relación definitiva de acreencias, (ii) convocar a los demás acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, para ello deberá efectuar la publicación contemplada en el numeral 2° artículo 564 del Ordenamiento Procesal, en uno de los periódicos de alta circulación nacional, y (iii) notificar a la conyuge ANA FELISA SORACÁ HERNÁNDEZ.

CUARTO: El liquidador dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 4° artículo 565 del Compendio Procesal.

QUINTO: PREVENGASE al deudor para que en lo sucesivo, solo efectué pagos al liquidador, pues cualquier pago realizado a persona distinta será ineficaz. El deudor deberá tener en cuenta los efectos de la apertura de liquidación patrimonial, contemplados en el artículo 565 del Compendio Procesal.

SEXTO: OFICIESE a las centrales de riesgo crediticio Cifin, Data-Crédito, comunicando la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor **MIGUEL ANTONIO MATIZ PRIETO,** para los efectos legales pertinentes (Ley 1266 de 2008). Tramítese por el interesado en el término de cinco (5) días.

SEPTIMO: REQUIERASE al deudor y a los acreedores, para que en el término de diez (10) días, informen si conocen de la existencia de procesos que se adelante en contra del señor **MIGUEL ANTONIO MATIZ PRIETO.**

OCTAVO: SECRETARÍA OFICIESE a la Oficina Judicial de Reparto, para que en el término de diez (10) días informen a éste Despacho, en que Despachos Judiciales cursan procesos en contra del señor **MIGUEL ANTONIO MATIZ PRIETO.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***14 de septiembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario